



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTO-LESIVAS.

1. CONCEPTOS RELEVANTES: Para la activación del presente protocolo, se atenderá a los siguientes conceptos:

1.1. CONCEPTO DE SALUD MENTAL: Estado de bienestar en el cual un individuo puede hacer frente al estrés normal de la vida, puede trabajar de manera productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad. La salud mental incluye nuestro bienestar emocional, psicológico y social.

1.2. CONCEPTO DE FACTORES DE RIESGO: Características a nivel biológico, psicológico, familiar, comunitario y cultural que preceden y están asociadas con un mayor riesgo a problemáticas de salud mental.

1.3. CONCEPTO DE CONTENCIÓN EMOCIONAL: Proceso de ayudar a otro a sentirse sostenido y seguro en un momento de malestar emocional, de manera que pueda comprender mejor su experiencia y manejar sus emociones.

1.4. CONCEPTO DE CONDUCTAS AUTOLESIVAS: Actos intencionales y directos de lesión sobre el propio cuerpo. Suelen ser conductas que buscan aliviar el intenso malestar psicológico vivido y no hay siempre una clara intención de acabar con la propia vida. Ejemplos de estas conductas serían realizarse cortes, quemaduras o rasguños en las muñecas u otras partes del cuerpo.

1.5. CONCEPTO DE IDEACIÓN SUICIDA: Continuo de ideas sobre el deseo de morir, que van desde pensamientos pasivos sobre la muerte, deseos de morir sin pensar en una acción concreta, pensamientos de hacerse daño, hasta un plan específico para quitarse la vida.

1.6. CONCEPTO DE INTENTO DE SUICIDIO: Serie de conductas con las que una persona busca causarse daño intencionalmente hasta alcanzar la muerte, sin lograr su consumación. La definición está dada por la intencionalidad de la conducta, más allá de que el método utilizado no lleve necesariamente a la muerte.



1.7. CONCEPTO DE SUICIDIO: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

1.8. CONCEPTO DE POSTVENCIÓN: Se refiere a todas las acciones que emprende una comunidad educativa luego del suicidio de un estudiante con el fin de:

- Reducir el riesgo de conductas imitativas por otros miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar la expresión saludable del dolor emocional causado por la pérdida.
- Identificar a estudiantes que se encuentren en riesgo potencial de presentar conducta suicida.

1.9. CONCEPTO DE COMUNIDAD EDUCATIVA: Se entenderá por Comunidad Educativa a todos los "alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales".

1.10. ACCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o detecte señales de alerta temprana de alguna afectación de la salud mental de algún miembro de la comunidad educativa, el mismo afectado o su padre, madre y/o apoderado, deberá comunicarlo de manera inmediata, por escrito al Encargado de Convivencia Escolar y al director del establecimiento, de manera personal y/o a través de correo electrónico, a fin de activar el presente protocolo.

2. PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE RECIBIRÁN Y RESOLVERÁN SITUACIONES QUE AFECTEN LA SALUD MENTAL DE ALGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

ETAPA 1: ACTIVACION DEL PROTOCOLO: Corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar la activación del presente protocolo, dentro de las 24 horas de que se tome conocimiento, por cualquier vía, de la existencia de señales de alerta temprana de alguna afectación grave de la salud mental de algún miembro de la comunidad educativa.

Para el caso de no encontrarse disponible el Encargado de Convivencia Escolar, por cualquier causa, o para el caso que él, sea el



denunciado, corresponderá la activación del presente protocolo al director del Establecimiento Educacional.

Asimismo, en caso de que alguno de los involucrados sea el Encargado de Convivencia Escolar o algún otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar, corresponderá al director del establecimiento, designar de manera excepcional a otro funcionario del establecimiento en carácter de subrogante, quien ejecute sus funciones.

ETAPA 2: GESTIONES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2.1. CONTENCIÓN EMOCIONAL: Si la afectación de salud mental que se evidencie en el miembro de la comunidad educativa, afectare notoriamente la integridad física o síquica, a juicio del Encargado de Convivencia Escolar, se realizarán las siguientes acciones:

- ✓ Contención emocional del afectado de parte del equipo de convivencia escolar.
- ✓ Contactar a su padre, madre y/o apoderado a fin de que concurra al establecimiento educacional, se le informe de la situación, de las acciones realizadas y sea él quien decida si el estudiante permanece en el establecimiento o lo retira.
- ✓ Una vez contenido el afectado, y reincorporado a sus funciones habituales.

2.2. DERIVACIÓN A LA RED DE SALUD PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL TERRITORIO O CENTRO DE SALUD PRIVADO ASOCIADO AL ESTUDIANTE, EN CASOS DE AUTOLESIONES GRAVES O INTENTO SUICIDA: En caso de que el afectado presente autolesiones que afecten gravemente su integridad física, o presente intento de suicidio, al interior del establecimiento educacional, se activará el protocolo de accidentes escolares, con la finalidad de prestarle atención inmediata en un centro de salud, y se procederá conforme a él, remitiéndose el presente protocolo al ya señalado.

2.3. RECOPIACION DE ANTECEDENTES Y DERIVACIÓN DE ESTOS A EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Una vez activado el protocolo,



y dentro de los 3 días hábiles siguientes, en Encargado de Convivencia Escolar deberá proceder a la recopilación de todos los antecedentes necesarios para determinar lo que le sucede emocionalmente al afectado. Para lo anterior se podrá citar a éste, a su padre, madre y/o apoderado, a quienes se le solicitará toda documentación médica de respaldo y todo antecedente del que dispusieren.

2.4. REMITIR LOS ANTECEDENTES A EQUIPO DE CONVIVENCIA

ESCOLAR: Una vez recabada la información necesaria, el encargado de convivencia escolar remitirá todos los antecedentes recopilados, al EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, a fin de que sean estos quienes elaboren dentro de 5 días hábiles siguientes:

- a) UN INFORME; que contenga un resumen de todos los antecedentes recopilados del afectado.
- b) UNA FICHA DE DERIVACIÓN; para que éste concurra al establecimiento de salud donde éste se encontrará inscrito o le correspondiere según su domicilio, para recibir atención de salud mental. En caso de que el estudiante se encuentre recibiendo atención de salud en la red pública o privada, se omitirá dicho paso, y en caso de no estarlo, se deberá haber articulado y coordinado, por el establecimiento educacional, la derivación del estudiante de manera previa a la institución receptora.
- c) UN PROGRAMA DE APOYO SICOSOCIAL; que contenga medidas y acciones de acompañamiento al afectado, sumado a un programa de apoyo pedagógico, que ofrezca garantías de seguridad para la permanencia del afectado en el establecimiento, por el tiempo que estimen pertinentes según la gravedad y naturaleza de los hechos, la edad y el grado de madurez del menor, así como el desarrollo emocional y las características personales del afectado.

La duración de dicho plan, se determinará por el equipo de convivencia escolar, según los requerimientos del afectado.

El contenido de dicho plan y su duración se les comunicará personalmente a los padres del afectado, a través de reunión coordinada al efecto. En caso de incomparecencia de los interesados, se le enviará una copia via correo electrónico.

- c) Una vez concluido el proceso de intervención del afectado, se dará cierre al protocolo activado.



ETAPA 3: SEGUIMIENTO DE LA INTERVENCIÓN REALIZADA: Serán los encargados del EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, los encargados de hacer seguimiento al afectado que hubiese sido objeto del plan de intervención, a fin de proteger y prever de que los hechos en virtud de los cuales se activó el presente protocolo, no se repitan en el tiempo. Dentro de las acciones de seguimiento se considerará entrevista periódica con los involucrados y de su padre, madre y/o apoderado, y visitas domiciliarias si fuese necesario. Asimismo, se coordinará con el establecimiento de salud al que fuere derivado, el envío de retroalimentación respecto del tratamiento del y evolución del alumno afectado, a fin de estar atentos a nuevas señales de alerta, siempre y cuando se cuente con autorización expresa del padre, madre y/o apoderado. Una vez transcurrido el plazo de intervención, se archivará el presente protocolo.

Dicho seguimiento se extenderá por un periodo de 3 meses a contar del cierre del protocolo.

3. PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE SUICIDIO DE ALGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

PASO 1: REUNIÓN DE COORDINACIÓN: Una vez informada la comunidad educativa del suicidio de algún miembro de la comunidad, será el director del establecimiento (o quien éste designe) quién convocará a una reunión con el Equipo de Convivencia Escolar, con los profesores del alumno y demás funcionarios que estime pertinente, con la finalidad de verificar la ocurrencia y circunstancias del fallecimiento. La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial.

En dicha reunión se coordinarán, además, los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios.



Además de lo anterior, se coordinará rol del establecimiento, forma de participación y todo lo relacionado con el funeral del afectado, en lo que concierniere al establecimiento educacional.

PASO 2: INFORMAR AL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Tan pronto como sea posible, se debe organizar una reunión con el resto de la comunidad educativa, en la que se comuniquen los hechos con claridad y las acciones que realizará el establecimiento educacional.

PASO 3: FUNERAL Y CONMEMORACIÓN: Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral), y participar en el funeral, según se hubiere coordinado por la dirección del establecimiento educacional.

PASO 4: ACCIONES DE POSTVENCIÓN: Concluído el funeral del afectado, el establecimiento educacional, deberá realizar acciones de postvención en la comunidad educativa, con la finalidad de facilitar el proceso de duelo.